

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 29 No. 22-45. Primer Piso Of. 205
Tel 2660200 7109 -7110
PALMIRA VALLE
Correo: j011cpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, promovido por AGROAVÍCOLA SAN MARINO S.A., contra CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA, COMFENALCO VALLE DE LA GENTE y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. **RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2024-00071-00.**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez paso en la fecha la presente demanda que correspondió por REPARTO del 10 de abril de 2024.

Palmira (V), 17 de abril de 2024.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTER. No. 364

Palmira Valle, Diecisiete (17) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el Informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procede a su admisión.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE a la Doctora DANIELA ESCOBAR VIDAL, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.679.888 expedida en Palmira (Valle) y con Tarjeta Profesional No. 381.145 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial de la sociedad AGROAVÍCOLA SAN MARINO S.A., en los términos y para los efectos de poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia instaurada a través de apoderada judicial por la sociedad AGROAVÍCOLA SAN MARINO S.A., contra **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CUACA, COMFENALCO VALLE DE LA GENTE** representada legalmente por el señor FELICE GRIMOLDI REBOLLEDO o por quien haga sus veces y **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, representada legalmente por el señor JUAN DAVID ESCOBAR FRANCO o por quien sus veces.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al señor **FELICE GRIMOLDI REBOLLEDO** en su condición de Representante Legal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CUACA, COMFENALCO VALLE DE LA GENTE o por quien haga sus veces del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, para tal el efecto hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al señor **JUAN DAVID ESCOBAR FRANCO** en su condición de Representante Legal de la sociedad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., o por quien haga sus veces del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**, para tal el efecto hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: DISPONER EXCLUSIVAMENTE QUE, POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO, se realice la notificación electrónica o física según sea el caso del auto admisorio de la demanda a la demandada, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 del 2020 y artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 29 del CPT y SS.

QUINTO: SEÑÁLESE fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO